

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal.

Producto: Cancelación de Eventos

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Se trata de un seguro vinculado a la organización y realización de eventos de toda índole. Su finalidad es garantizar el pago de los gastos y costes fijos (salarios, Seguridad Social, alquileres, publicidad, etc.) desembolsados por el asegurado y que no fueran recuperables en el caso de que dicho acto no pudiera celebrarse, tuviese que ser aplazado, interrumpido o suspendido después de su inicio. La no celebración del evento asegurado tendrá que ser consecuencia directa de alguno de los riesgos que se enuncian a continuación y deberán estar incluidos en las condiciones particulares del contrato.



¿Qué se asegura?

- ✓ Fenómenos atmosféricos o climatológicos (lluvia, nieve, pedrisco, viento, inundación por lluvia o huracán).
- ✓ Incomparecencia de los actuantes (enfermedad, accidente o muerte).
- ✓ Otras causas distintas de las anteriores.
- ✓ Estas tres causas se pueden cubrir de forma opcional e independiente entre sí y cotizar las distintas opciones a demanda de cada cliente. La solicitud para la emisión y formalización del contrato debe realizarse con bastante antelación a la fecha exacta del evento.
- ✓ Como garantías adicionales se puede incluir una extensión para la cobertura de los daños materiales que sufran los bienes y equipos propios del evento así como la responsabilidad civil por daños a terceros y/o empleados que pudiese serle imputada al organizador.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, asegurado o las personas que de ellos dependan o convivan
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas, cualquier responsabilidad medioambiental
- ✗ Daños causados por el asbesto o la fibra de amianto.
- ✗ Hundimientos o corrimientos de tierra.
- ✗ Cualquier huelga legal o ilegal o conflicto laboral de cualquier clase.
- ✗ Amenaza de atentado.
- ✗ Boicot por parte de los actuantes, ya sea a nivel individual, en grupo u ostentando cualquier representación.
- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados..



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada y ante reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales españoles



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no la habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- El Asegurado o el Beneficiario o el Tomador de la póliza deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del incidente. Los gastos devengados para dicha aminoración estarán cubiertos siempre que no sean desproporcionados.
- Para percibir la indemnización el Asegurado o Beneficiario deberá entregar los documentos originales y fechados que acrediten razonablemente el hecho que ha motivado el incidente y sus gastos, que son solicitados por el Asegurador.
- Finalmente para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de avisos, citaciones... que reciba el Tomador o Asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria, o en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
